Popayán, 15 de mayo de 2026 Radicado: 20261810290523

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 DEL 15 DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20251800044817 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
MODALIDAD Y PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-022-2025
NATURALEZA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO ALVARADO SAMBONI Cédula No. 1.061.732.949 de Popayán
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.656.195)
CDP	2025.CEN.01.5626 SEPT.15.2025
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	19 DE FEBRERO DE 2026
VALOR ADICIONAL No. 1	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.373.795)
CDP ADICIONAL No. 1	2026.CEN.01.2466 FEB.17.2026
PRORROGA No. 1	HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	DESDE EL 15 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Popayán se reunieron, por una parte EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 expedida en Garzón, actuando en nombre y representación del Municipio, en su calidad de DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL según el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte CESAR AUGUSTO ALVARADO SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.949 de Popayán, quien para los efectos de la presente diligencia se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 del 15 de mayo de 2026 del contrato No.

Popayán, 15 de mayo de 2026 Radicado: 20261810290523

20251800044817 del 17 de diciembre de 2025, por los siguientes motivos: **1)**. El 17 de diciembre de 2025 el municipio de Popayán suscribió el Contrato de interventoría No. 20251800044817, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", con Acta de Inicio del 18 de diciembre del 2025. **2).** El Supervisor del contrato, el Secretario de Infraestructura GERARDO CRUZ JIMENEZ solicitó mediante Radicado No. 20251400761113 del 30 de diciembre de 2025, la suspensión del contrato desde el día 30 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, donde el contratista CESAR AUGUSTO ALVARADO SAMBONI, en calidad de interventor del contrato de obra 20251800044357 del 2025, aprobó la suspensión del mismo por el mismo termino, aceptando que el contrato de obra había presentado percances en la ejecución en atención a las jornadas de fumigación, a la alta congestión de público y las fiestas que se celebran en el mes de diciembre. No siendo posible el normal desarrollo de las obras programadas en el marco del alcance del objeto contractual. **3).** Que en razón a que el contratista inicial el CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP, solicitó ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 20251800044357, el CONTRATISTA en calidad de interventor mediante oficio enviado por mensaje en la plataforma de SECOP II el día 16 de enero de 2026, solicitó de igual forma prorrogar el término de suspensión hasta el 09 de febrero de la presente anualidad. Ampliación No. 1 de suspensión que fue aprobada en SECOP II. **4).** Que, mediante oficio del 09 de febrero de la presente anualidad, el contratista solicitó nuevamente ampliación del término de la suspensión del contrato por no haberse superado los hechos que dieron origen a la misma, hasta el 18 de febrero de 2026. Ampliación No. 2 de suspensión que fue aprobada en SECOP II, por el término requerido por el contratista. **5)**. Que el 18 de febrero de 2026 se dio inicio al contrato de referencia. **6)** Que el 19 de febrero de 2026 se prorrogó el contrato hasta el 19 de mayo de 2026. **7)** El Supervisor del contrato, el Secretario de Infraestructura GERARDO CRUZ JIMENEZ solicitó mediante Radicado No. 20261400285893 del 14 de mayo de 2026, la suspensión del contrato desde el día 15 de mayo de 2026 hasta el 15 de junio de 2026, donde el contratista CESAR AUGUSTO ALVARADO SAMBONI, en calidad de interventor del contrato de obra 20251800044357, aprobó la suspensión No. 2 del mismo por el mismo termino, aceptando que el contrato de obra había presentado percances en la ejecución en atención a factores climáticos y de orden público, no siendo posible el normal desarrollo de las obras programadas en el marco del alcance del objeto contractual. **8).** Que la situación presentada y señalada por el Supervisor es de suma importancia, en razón a que si se suspende el contrato de obra No. 20251800044357 es necesario que la interventoría también se suspenda, a efectos de garantizar en la etapa de reinicio, con el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato principal, teniendo de presente las obligaciones legales a las que está obligado a cumplir el Municipio de Popayán. **10)** Que resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el contrato de interventoría No. 20251800044817, desde el 15 de mayo de 2026 y hasta el **día 15 de junio de 2026**. **11)** En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO: SUSPENDER**, el contrato de interventoría No. 20251800044817 del 17 de diciembre de 2025 a partir del día 15 de mayo de 2026. **SEGUNDO*:*** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de pagos por parte de El MUNICIPIO. **TERCERO:** Para el reinicio de la ejecución contractual, el cual se pacta a 15 de junio de 2026, las partes acuerdan la suscripción de un acta de reinicio. Posterior a ello, el contratista deberá ampliar los plazos de las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes. La presente acta se perfecciona con la aprobación de las partes, en la plataforma de contratación pública SECOP II**. *FIN DEL DOCUMENTO. ***